

REGLAMENTO DE CARRERA

Proposición de Reglamento basado en el Reglamento del Estudiante de la UTEM, y en el Reglamento de la Carrera Vigente, como propuesta debería ser debidamente revisado por los sistemas pertinentes:

SANTIAGO, MAYO 2001

RESOLUCIÓN

VISTOS: Lo dispuesto en el D. F. L. No 8 de 1981; en el D. S. No 19 de 1991; en la letra 1) del No 1, del Artículo 14 del D. F. L. No 161 de 1981, todos del Ministerio de Educación y la proposición de la Escuela Contadores Auditores.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente "REGLAMENTO DE LA CARRERA DE CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR":

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

El presente reglamento establece las normas básicas para la administración del Plan de Estudios de la Carrera de Contador Público y Auditor.

ARTICULO 2º

El presente reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de los Estudiantes y el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Estudiantil.

ARTICULO 3º

Las situaciones que excedan a la administración del Plan de Estudios por parte de la Dirección de Escuela, serán canalizadas por el Comité de Apoyo Docente, Secretaría de Facultad, Decano y Consejo de

Facultad.

TITULO II

PERFIL PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO Y AUDITOR UTEM

El Contador Público y Auditor de la Universidad Tecnológica Metropolitana se caracteriza por un conjunto de condiciones personales, competencias y habilidades técnicas que le permiten desarrollar liderazgo empresarial en las áreas de la Gestión Empresarial, Contabilidad, Finanzas, Auditoría, Tributación, Sistemas de Información.

El Contador Auditor de esta Casa de Estudios destaca por:

- Dominar las herramientas básicas de la Contabilidad, las Finanzas, la Auditoría y la Tributación, en una perspectiva de alto nivel técnico, con un perfecto nivel de comprensión de los sistemas de información contable y financiera de las empresas con suficiente dominio de los modernos y cambiantes medios informáticos para el manejo de la información de las empresas nacionales e internacionales.
- Entregar una oportuna y eficiente respuesta en materias que la actividad laboral y empresarial le imponen, enfrentándose con éxito a la presión propia de nuestros tiempos, demostrando eficacia al participar en un mundo con importante integración internacional, en continuo cambio y con un acelerado desarrollo tecnológico, es decir con una alta habilidad para adaptarse a los cambios e incorporarlos en su quehacer profesional.
- Su capacidad para conformar y/o dirigir equipos de trabajo, tanto interdisciplinarios como multidisciplinarios, que abordan proyectos ligados a las áreas propias de las organizaciones empresariales;
- Proyectar hacia su entorno una actitud positiva, de apertura hacia la diversidad, el fomento de la creatividad la priorización racional y científica de las diversas acciones; Desarrollar sana y armónicamente la competitividad profesional, el respeto al orden organizacional instaurado, todas estas características que se resumen en una sólida formación valórica y un comportamiento ético adecuado a su rol social.

**TITULO III
DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS.**

ARTICULO 5º

El Plan de Estudios distingue las siguientes áreas:

- a) Formación en Ciencias Básicas, las asignaturas de esta área contribuyen a la formación de la plataforma Intelectual para asentar conocimientos de orden operacional y científico.
- b) Formación General, las asignaturas que conforman esta área contribuyen a la formación integral del profesional.
- c) Formación básica profesional, las asignaturas de esta área contribuyen a la formación de tecnologías generales del profesional.
- d) Formación especializada, en las asignaturas de esta área se entregan los conocimientos profesionales aplicados.

**TITULO IV
DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

ARTICULO 6º

Sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento General de los Estudiantes, en el semestre se efectuarán en la Carrera, dos pruebas solemnes mínimo por asignatura, confeccionadas por los profesores del área pertinentes, cuyas ponderaciones se darán a conocer en la primera quincena de clases de cada período académico.

ARTICULO 7º

Los alumnos que hayan faltado a las evaluaciones programadas y

cuyas inasistencias estén justificadas ante el Jefe de Carrera, tendrán derecho a realizar al término del período lectivo, una prueba de la ponderación de las pruebas que no haya rendido oportunamente, con carácter de acumulativa.

ARTICULO 8º

Los requisitos para las asignaturas establecidas en el Plan de Estudios, deben observarse rigurosamente en la inscripción académica, dado que ellos obedecen a una organización y secuencia curricular.

En la confección de horarios de cada semestre, no se aceptará inscribir asignaturas con topes de horario.

ARTICULO 9º

El alumno que repruebe una asignatura en dos oportunidades será eliminado del Plan de Estudios.

ARTICULO 10º

Los alumnos de 1º y 2º año que al final del respectivo año académico tengan reprobado más del 50% de las asignaturas inscritas, serán eliminados del Plan de Estudios.

TITULO V DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTICULO 11º

La Práctica es la actividad curricular que deben realizar los alumnos, en empresas o instituciones públicas y/o privadas, y que consiste en el desempeño de actividades propias del Contador Público y Auditor.

La duración de la Práctica será de un mínimo de 400 horas efectivas de trabajo, siendo su cumplimiento y aprobación requisitos de titulación.

ARTICULO 12º

Los objetivos generales de la práctica son:

a) Incorporar al estudiante al campo laboral en actividades relacionadas con la profesión, con el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos hasta el nivel correspondiente.

b) Desarrollar la capacidad del alumno para enfrentar y solucionar problemas prácticos, acordes con su nivel de preparación, y realizar trabajos en equipo.

c) Contribuir a que el alumno identifique su rol profesional y social.

ARTICULO 13º

La práctica será desarrollada por el alumno en empresas o instituciones debidamente calificadas por la Unidad Académica como apta para los fines perseguidos.

ARTICULO 14º

El control y supervisión de la práctica se canalizará a través de la Unidad Académica, cuyas funciones serán:

a) Llevar un catastro de las empresas o instituciones calificadas como aptas por la Unidad Académica para las prácticas.

b) Elaborar las metodologías necesarias para realizar, controlar, evaluar y registrar el trabajo correspondiente.

c) Supervisar las prácticas realizadas mediante visitas a los centros de práctica, siempre que se encuentren dentro del Área Metropolitana.

d) Calificar la práctica sobre la base de los antecedentes reunidos.

ARTICULO 15º

La Unidad de Prácticas estará constituida por académicos jornada completa, adscritos al Departamento a fin con la Carrera: debiendo, a lo menos, ostentar el Título Profesional de la Carrera bajo supervisión.

Antes de iniciar la práctica, el alumno deberá entrevistarse con el Jefe de la Unidad Académica, quien le dará instrucciones por escrito.

ARTICULO 16º

En la empresa o institución en que se realiza la práctica debe haber un profesional guía, funcionario permanente de ella, a cuyo cargo queda el alumno en práctica.

Corresponde al profesional guía:

a) Asignar al alumno en práctica las actividades que éste debe desarrollar de acuerdo con el tipo de práctica y las características de la empresa o institución, debidamente calificadas y aceptadas por la Unidad de Prácticas desde el punto de vista de la docencia.

b) Proporcionar los medios y antecedentes para que el alumno en práctica pueda conocer la normativa vigente que regula esta actividad académica.

c) Supervisar el trabajo del alumno en práctica

d) Evaluar el desempeño del alumno en práctica, sobre la base de criterios y parámetros definidos por la Unidad Académica.

e) Comunicar al encargado de la Unidad de Prácticas, por medio de un informe escrito, la evaluación del alumno en práctica.

ARTICULO 17º

Al término de la práctica el alumno deberá rendir un examen sobre la actividad realizada, la cual será tomada y evaluada por los profesores a cargo de las prácticas.

ARTICULO 18º

El proceso de evaluación y calificación de la práctica se desarrollará a través de las siguientes instancias y de acuerdo a los antecedentes que se señalan:

a) Por el Profesional Guía, con un informe evaluativo sobre la base de

los siguientes indicadores:

1. Conocimiento profesional demostrado y eficacia para llegar a resultados concretos.
 2. Dedicación a las labores encomendadas y grado de cumplimiento.
 3. Iniciativa y capacidad para resolver situaciones.
 4. Responsabilidad y espíritu de superación, capacidad de autocrítica.
-
5. Puntualidad y respeto por las normas establecidas en la empresa en que realizó la práctica.
 6. Capacidad de integrarse a trabajos en equipo.

b) Por los Profesores Encargados de Prácticas, sobre la base del examen de la Práctica.

ARTICULO 19º

La calificación final la efectuarán los profesores encargados de la práctica, sobre la base de las evaluaciones del profesional guía que tendrá una ponderación del 40% y sobre la evaluación de los profesores encargados de las prácticas, con una ponderación del 60%.

En ambas actividades debe tener una nota mínima de 4.0 (cuatro coma cero).

TITULO VI DE LOS TRABAJOS DE TITULACIÓN

ARTICULO 20º

El Trabajo de Titulación I, será tratado como una asignatura más del Plan de Estudio, que abarcará principalmente los aspectos metodológicos de como abordar el Trabajo de Titulación II.

El Trabajo de Titulación II es una actividad curricular que los alumnos deben desarrollar mediante una investigación de carácter teórico o empírico sobre un tema relacionado con las disciplinas de

especialidad que concurren a la formación del Contador Público y Auditor.

ARTICULO 21º

El Trabajo de Titulación II, es un trabajo grupal integrado por un número de alumnos acorde al tema, no inferior a 3 ni superior a 5, siendo guiado por un profesor designado por la Dirección de Escuela.

ARTICULO 22º

La Unidad Académica velará para que el Trabajo de Titulación II, verse sobre temas atinentes a la profesión y solicitará los requerimientos respectivos al Departamento más a fin a la Carrera.

ARTICULO 23º

El Departamento más a fin a la Carrera propondrá a la Unidad Académica los distintos profesores guías de acuerdo a los temas o áreas previamente solicitadas por la Unidad Académica.

ARTICULO 24º

El profesor guía es un académico especialista que tendrá a su cargo la conducción del desarrollo del Trabajo de Titulación II

ARTICULO 25º

La inscripción del Trabajo de Titulación II se hará en el período regular de inscripción académica.

A la fecha de inscripción académica deberán estar a disposición de los alumnos, los temas con sus objetivos y el nombre de los docentes designados como profesores guías.

ARTICULO 26º

El Trabajo de Titulación II será calificado por el profesor guía, considerando los siguientes indicadores:

- Grado de participación observada en el alumno durante el desarrollo de la investigación.
- Regularidad en el cumplimiento de los informes de avances
- Contenidos y logros de los objetivos en el informe final.

ARTICULO 27º

La entrega del trabajo del Trabajo de Titulación II se hará en cuatro (4) ejemplares de acuerdo a la metodología fijada por la Unidad Académica y a las normas establecidas por la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad.

ARTICULO 28º

Los ejemplares del Trabajo de Titulación II se distribuirán en:

- Dos ejemplares para la Dirección de Biblioteca de la Universidad
- Un ejemplar para el Archivo de Documentación de la Escuela.
- Un ejemplar para el Profesor guía.

ARTICULO 29º

Los alumnos egresados de la Carrera de Contador Publico y Auditor, obtienen el grado académico de Licenciado en Contabilidad y Auditoria.

TITULO VII DE LA TITULACIÓN

ARTICULO 30º

Una vez cumplidas todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, el alumno adquiere la calidad de egresado y deberá rendir el Examen de Título.

ARTICULO 31º

Para dar comienzo al proceso de titulación, el alumno deberá presentar ante el Jefe de Carrera, el Certificado de egreso otorgado por la Unidad pertinente.

ARTICULO 32º

Presentada la certificación de egreso, el Jefe de Carrera tendrá un plazo de un mes para publicar en las oficinas de la Escuela la fecha, lugar y hora del examen de titulación, dispuesta por la Unidad de Títulos y Grados y comunicársela al interesado.

ARTICULO 33º

El examen de Título será individual y público y versará sobre el Trabajo de Titulación II, pudiendo ampliarse a aquellas materias que tengan relación con la profesional.

ARTICULO 34º

El alumno tendrá sólo dos oportunidades para rendir su Examen de Título. Si lo reprobara por segunda vez deberá presentar una solicitud al Director de la Escuela quien con el informe del Comité de Apoyo Docente, autorizará o no, una nueva oportunidad.

ARTICULO 35º

El Examen de Título se rendirá ante una Comisión integrada, de la siguiente manera:

- Decano de la Facultad.

- Jefe de la Carrera.
- El Profesor Guía.
- Dos profesores del Área a que pertenece el tema, designados por el Departamento con mayor afinidad.

El Decano de la Facultad, presidirá la Comisión Examinadora o delegará en su subrogante legal dicha presidencia.

ARTICULO 36º

La Comisión podrá funcionar con a lo menos (3) tres miembros, entre los cuales deberán estar presentes el Decano de la Facultad o su subrogante, el Profesor Guía y uno de los especialistas.

La exposición, del examen de Titulación será sobre el Trabajo de Titulación II aprobado, y las preguntas, versaran sobre el tema expuesto y materias relacionadas, por el cual, el examen se registrá por el siguiente procedimiento:

ARTICULO 37º

El examen de titulación versará sobre el Trabajo de Titulación II aprobado, mientras las preguntas versarán sobre el tema presentado y materias relacionadas. El examen se registrá por el siguiente procedimiento:

a) El día y hora señalados, el alumno deberá concurrir ante la Comisión Examinadora a rendir el examen de titulación.

b) El alumno deberá efectuar una exposición sobre los aspectos del tema que la Comisión examinadora le señale al momento del examen, durante un período máximo de 20 minutos, el cual será individual y público.

c) Terminada la exposición el alumno deberá hacer abandono de la sala para que la Comisión proceda a evaluar la exposición.

d) Luego la Comisión someterá al alumno a las preguntas

que estime necesarias.

e) Finalmente el alumno abandonará la sala para que la Comisión evalúe sus respuestas y califique.

f) La Comisión comunicará al alumno su Nota Final.

ARTICULO 38º

La nota del Examen de Título será el promedio aritmético de las notas individuales de cada uno de los miembros de la Comisión Examinadora.

ARTICULO 39º

El Acta de examen será firmada por todos los integrantes de la Comisión Examinadora en ejercicio.

ARTICULO 40º

La Escuela enviará a la Unidad de Títulos y Grados, todos los antecedentes requeridos para iniciar los tramites de titulación.

El alumno deberá concurrir a la Oficina de Títulos, para gestionar la apertura de su expediente de titulación.

ARTICULO 41º

Habrá tres períodos de Exámenes de Títulos, durante los meses de enero, marzo y agosto.

ARTICULO 42º

El alumno egresado tendrá un plazo máximo de 2 años para

titularse, contado desde la fecha de su egreso.

ARTICULO 43º

La nota final de titulación se obtendrá del promedio aritmético de las calificaciones que se indican, ponderadas en la forma que en cada caso se señala:

-Asignaturas y actividades curriculares del Plan de Estudios	
70%	
-Nota del Examen de Título	30%

ARTICULO 44º

Toda situación no comprendida en este reglamento será resuelta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del presente Reglamento.